D. Manuel E. Cubas, celebran el siguiente contrato:

11.1.-13 El Ingeniero Cubas se hará cargo de la Dirección de la Oficina Técnica, que se establecerá en el fundo de acuerdo con el plan formulado por dicho señor, y que se ocupará de los asuntos siguientes:

- Estudiar experimentalmente los principales problemas de cultivo, con la mira de obtener economía en el costo de proa.) ducción y aumento en los rendimientos. Esta cláusula se re-fiere, tanto al cultivo de caña, como al de otras sementeras que puedan interesar a la Compañía; Dirigir los ensayos de nuevas variedades de pastos, y
- 6)
- formular un plan científico de alimentación del ganado, de acuerdo con las condiciones particulares del fundo; Vigilar los ensayos de las nuevas máquinas agrícolas que importe la Compañía, y proponer las medidas oportunas para obtener su adaptación a nuestro medio; c)
- Dirigir el cultivo de las huertas, en armonia con los d) fines a que las destina la Compañia;
- Informar sobre las cuestiones de Construcciones Rurales e) que se sometan a su estudio; presentar los planos, presupues-tos y proyectos que solicite la Gerencia, y estudiar las
- propuestas de los contratistas; Verificar los análisis de abonos, cañas, tierras, etc., a f) que ordene la Gerencia;
- Ejecutar los trabajos de Topografía, trazo de acequias, g) lineas, etc., que se el pidan por el mismo conducto; Iniciar un estudio bien documentado de los terrenos del
- h) fundo; llevando planos detallados de los mismos, con indicaciones sobre su composición, ubicación de manchas, peculiari-dades propias de cada uno, resultado de ensayos de mejora-in
- miento, etc.; Llevar una estadística de las variaciones climatéricas, i) relacionándola con el régimen de las aguas, y con las varia-ciones de rendimientos y de riqueza de las cañas. Vigilar la plantación y cultivo de árboles. La Oficina dispondrá de un laboratorio instalado
- j)

2. en Chiclín, provisto de todos los aparatos necesarios para poder llenar sus fines, así como de los libros y revistas técnicas que solicite el Ingeniero Cubas. . 3. --

El citado Ingeniero tendrá a sus órdenes, un ayudante de Topografía, un avudante de química y un sirviente de la-boratorio; y podrá pedir la colaboración del Representante en Car-tavio, para la ejecución de ciertas labores que no se opongan al buen desempeño de su puesto.

4.-Oportunamente se pondrán a disposición de la Oficina, el personal obrero y elementos de labor indicados en el plan presentado por el Ingeniero Cubas; y tanto estos elementos, como los que Corresponden a las huertas, quedarán separados de la Ad-ministración de campo, y a completa disposición del citado Inge-niero, tanto en su modo de utilización, como en lo que se refiere a la disciplina. Cuando estos elementos sean de urgente necesidad para el trabajo del campo, serán solicitados por intermedio de la Gerencia.

5.-En el laboratorio se llevarán archivadores y libros, en los cuales quedarán debidamente registrados, todos los planos, análisis, notas sobre planteo de experimentos y resultado de los mismos, etc..

AA-HCH-14 La Contabilidad de azúcar, alcohol y envases, se Co. 12 llevará en Cartavio, en la misma forma que actualmente; pero todos los documentos relativos a la misma, como son: recibos diarios Lo. 262 otorgados por el Ingenio, partes semanales, mensuales y por campo, Fs. 2) etc., se remitirán oportunamente a la Oficina Técnica, a fin de po-AA- HCH- 1.4 der llevar en debida forma, el control de dicha Contabilidad. La

CM 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20

vigilancia de la ejecución de los análisis hechos en el Ingenio, así como todo lo que se refiera a la parte disciplinaria de la Representación de Chiclín en el mismo, estará a cargo de quien designe la Gerencia. La labor de la Oficina Técnica, al respecto, se limitará a controlar los métodos de análisis, cuando la Gerencia lo estime oportuno, y a revisar los libros una vez cada mes.

C. Ing°. Cubas

7.-

8.-

Durante los meses de parada del Ingenio, el Representante y el pesador quedarán agregados a la Oficina; y al efecto, en el contrato que se celebre con el Representante, se hará cons-tar esta condición. En caso de que la Oficina no tuviera labor suficiente para ocupar a estos señores empleados, lo avisará a la Gerencia oportunamente.

El Ingeniero Cubas se compromete a desempeñar, inte-rinamente, los puestos en que pudieran hacer falta sus servicios; siendo entendido que, en todo caso, deberá recibir instrucciones y depender directamente de la Gerencia; y que conservará su haber, si el que corresponde al nuevo puesto es inferior, o gozará del haber del nuevo puesto, si es superior.

9.-El Ingeniero Cubas percibirá un haber mensual de se-senta libras peruanas, con opción a los sueldos extraordinarios y gratificaciones que la Compañía otorgue a sus demás empleados; conservará la casa que ocupa, con todas sus comodidades actua-les, o recibirá una equivalente, en caso de llevarse a cabo las nuevas construcciones antes de terminar el presente contrato; tendrá derecho a asistencia médica y medicinas, tanto para él como para su familia, y a la manutención de un caballo por cuenta de la Compañia.

10.-El presente contrato durará tres años, que se comen-zarán a contar a partir del día en que se firme, y ambas partes estarán obligadas a darse aviso, con noventa días de anticipación, sobre si desean o no prorrogarlo; siendo entendido que la falta de aviso oportuno, significará una prorroga de hecho, has-ta completar los noventa días. La parte que quisiera rescindir el contrato antes de su terminación, pagará a la otra, una in-demnización de ciento cincuenta libras peruanas; salvo el caso de que hubiera motivo plenamente justificado para la rescisión, lo que se decidirá, lo mismo que todos los desacuerdos que se susciten en su cumplimiento, por un árbitro arbitrador, cuyo car-go recaerá en un técnico del valle de Chicama o Santa Catalina, elegido de común acuerdo o designado por la suerte entre los elegido de común acuerdo, o designado por la suerte entre los dos que prpongan los interesados; cuidando de que los interesados reunan los requisitos que prescribe el artículo 551 del C. de Procedimientos.

El presente documento se extiende por duplicado en Chi-clín, a 14 de abril de 1919

9

7

6

5

4

3

2

CM 1

8

Manuel & Lubar

10 11 12 13 14 15 16 17 18